



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Secretaría
General

Of. Nro. **020192187** -SG-UNL
Loja, 1 de octubre de 2019.

Señores:

VICERRECTORA ACADÉMICA
DECANOS DE LAS FACULTADES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
COORDINADORA DE DOCENCIA
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
INSTITUCIONAL
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
Ciudadela Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa".-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto un ejemplar de la Resolución Nro. 023-R-UNL-2019, de 1 de octubre de 2019, emitida por el señor Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante la cual se resuelve: **EXPEDIR INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**; la Directora de Comunicación e imagen institucional deberá publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web de institucional.

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL



c.c Rectorado
Auditoría Interna
Procuradora General
Secretaría General
Archivo.

ERJ/gfbv.

ERJ
08-10-19

7816-20-0



RESOLUCIÓN Nro. 023-R-UNL-2019

Nikolay Aguirre Mendoza, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 29 de la *Constitución de la República del Ecuador* señala que el Estado garantizará la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra en la educación superior;

Que, el Art. 355 de la *Constitución de la República del Ecuador*, determina que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”*;

Que, el Art. 48 de la *Ley Orgánica de Educación Superior* manifiesta que *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”*;

Que, el *Reglamento de Régimen Académico* expedido por el Consejo de Educación Superior, en su Art. 3 literal a) dispone *“Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución, y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable”*;

Que, el Art. 82 inciso tercero del *Reglamento de Régimen Académico* expedido por el Consejo de Educación Superior señala que *“El sistema interno de evaluación de los aprendizajes que sea implementado por las IES debe permitir:*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica; los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales; educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.”;

Que, mediante oficio Nro. 563-CD-UNL, de 25 de septiembre de 2019, la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente manifiesta: “*Con la finalidad de cumplir este requerimiento y en atención a disposiciones institucionales, se ha procedido a elaborar la propuesta de instructivo para el seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil en la Universidad Nacional de Loja, que se dignará encontrar adjunto al presente para que sea analizado y, de considerarlo pertinente disponer la generación de acciones que correspondan para que sea legalizado y remitido a la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad Institucional para su ingreso en el sistema informático del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en los tiempos establecidos.”;*

Que, el numeral 9 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece que es atribución del Rector: “*Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos...”;* y,

Por los argumentos de derecho expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 32 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVO:

Expedir el **INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

Art. 1.- Objeto.- El objeto del presente Instructivo es regular y orientar los procedimientos para el seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil en las carreras de la Universidad Nacional de Loja, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior.

Art. 2.- Ámbito.- El presente Instructivo será aplicado en todas las carreras de las facultades y Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 3.- Desempeño estudiantil.- El desempeño estudiantil es el acto y la consecuencia de la participación del estudiante en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Consiste en la valoración continua de las capacidades científico-técnicas y actitudinales del estudiante, que expresa los aprendizajes logrados por éste durante su proceso de formación.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Se expresa en los reportes formales que ilustran el avance en los aprendizajes propuestos en el programa de estudios (sílabo) de las diferentes asignaturas que estructuran los diferentes períodos académicos ordinarios y, de modo general, el plan de estudios de la carrera.

Los aprendizajes que se valoran, como parte del desempeño de los estudiantes, se reflejan en las calificaciones que se obtienen mediante la presentación de los productos de acreditación (tareas, lecciones, exámenes, otros) que se establecen para valorar los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante.

Art. 4.- Seguimiento al desempeño estudiantil.- El seguimiento al desempeño estudiantil es el conjunto de acciones que se ejecutan en las carreras universitarias para la recopilación de información que fundamente el análisis, reflexión y valoración cualitativa y cuantitativa sobre los resultados de aprendizaje que va logrando o no el estudiante. El insumo fundamental de este proceso es el registro que lleva el docente sobre el cumplimiento y valoración de los productos de acreditación establecidos en el sílabo, en función del o los resultados de aprendizaje establecidos para cada una de las unidades de una asignatura.

Art. 5.- Mejoramiento del desempeño estudiantil.- El mejoramiento del desempeño estudiantil, es el conjunto de acciones que se ejecutan en las carreras universitarias para mejorar el desempeño del estudiante en cada una de las unidades de las asignaturas del período académico ordinario o del plan de estudios de la carrera. Se fundamenta en los resultados del seguimiento al desempeño estudiantil que se realiza al concluir cada unidad e involucra a aquellos estudiantes que obtienen una calificación menor a seis puntos en la unidad.

Art. 6.- Responsables.- Son responsables del seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil los Decanos/as de las Facultades, Director (a) de la Unidad de Educación a Distancia; Directores (as)/Gestores (as) Académicos (as) de las Carreras, docentes, estudiantes y secretarías/os de las carreras.

Art. 7.- Del procedimiento para el seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil:

1. **Los Decanos/as de las Facultades y Director(a) de la Unidad de Educación a Distancia, tienen la responsabilidad y obligaciones, entre otras de:**
 - a) Disponer a Directores (as)/Gestores (as) Académicos (as) de las Carreras, incorporar como parte del plan de gestión semestral el seguimiento al desempeño estudiantil;
 - b) Verificar el cumplimiento de las actividades previstas por la carrera para el seguimiento al desempeño académico de los estudiantes;



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

- c) Autorizar la implementación de las acciones de mejora del desempeño estudiantil que se generen a partir de los resultados del seguimiento al desempeño del estudiante; y,
- d) Elaborar el informe final de seguimiento y mejoramiento al desempeño estudiantil (anexo 2) y remitirlo en formato digital, debidamente formalizados, al Vicerrectorado Académico, hasta un mes después de concluido el período académico ordinario.

2. Los Directores (as)/Gestores (as) Académicos (as) de las Carreras, tienen la responsabilidad y obligaciones, entre otras de:

- a) Planificar el seguimiento al desempeño estudiantil (anexo 1) y socializarlo con docentes, estudiantes y secretarios (as) de carrera, previo el inicio del período académico ordinario;
- b) Ejecutar el plan de seguimiento al desempeño estudiantil;
- c) Analizar los reportes de las calificaciones de unidad entregadas por los profesores en la secretaría de la carrera;
- d) Realizar reuniones de trabajo con los involucrados en el proceso de seguimiento al desempeño estudiantil, para verificar el cumplimiento de las acciones planificadas;
- e) Implementar las acciones que defina la carrera, de modo participativo, para mejorar el desempeño de los estudiantes en cada una de las unidades. Esta actividad se cumplirá hasta la penúltima unidad; como acciones de mejora se implementarán:
 - 1. Actividades de refuerzo en los temas en los que los estudiantes presentan dificultades de aprendizaje;
 - 2. Envío de trabajos que conlleven a superar las dificultades en determinados temas;
 - 3. Revisión de las calificaciones de alguno de los productos acreditables; y,
 - 4. La recepción de trabajos autónomos, lecciones o pruebas y, otras que considerare la carrera.
- f) Disponer a los docentes la ejecución de las acciones que se asuman para el mejoramiento del desempeño estudiantil, como parte de la carga horaria asignada para tutorías académicas cuando corresponda o de la carga horaria asignada para la preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;



- g) Controlar la aplicación de las acciones de mejora surgidas como resultado del seguimiento al desempeño estudiantil;
 - h) Disponer a los secretarios/as de carrera el reemplazo de las calificaciones modificadas por efectos de la implementación de acciones de mejoramiento del desempeño estudiantil, calificaciones que deberán contar con las formalidades o legalizaciones que corresponda; e,
 - i) Elaborar el informe final del seguimiento y mejoramiento al desempeño estudiantil de la carrera (se utilizará el anexo 2) y remitirlo en formato digital, debidamente formalizados, al Decano/a de la Facultad y Director/a de la Unidad de Educación a Distancia, luego de quince días laborables de concluido el período académico ordinario.
- 3. Los docentes de las carreras tienen la responsabilidad y obligaciones, entre otras de:**
- a) Informar a los estudiantes, al inicio del período académico ordinario (encuadre) sobre las formas, técnicas e instrumentos de evaluación y las exigencias de calificación previstas en el programa de estudios (sílabo) de la asignatura;
 - b) Aplicar la prueba de evaluación diagnóstica (anexo 3), que permita determinar los conocimientos previos que tienen los estudiantes sobre la asignatura a desarrollar;
 - c) Ejecutar las acciones que permitan superar las dificultades de conocimiento identificadas con la aplicación de la prueba diagnóstica;
 - d) Revisar y calificar los productos acreditables individuales y/o grupales, (tareas, lecciones, pruebas, otros) y devolverlos oportunamente a los estudiantes con los comentarios que justifican la calificación asignada;
 - e) Entregar en la secretaría de carrera, junto con el registro de asistencias, la calificación de los estudiantes al término de cada unidad, dentro de los cinco días laborables luego de haber concluido la misma. Estas calificaciones deberán estar fundamentadas en los registros de las actividades que tributan a la calificación final de la unidad las cuales, con la firma de socialización del estudiante, deben adjuntarse a la calificación de la unidad;
 - f) Aplicar las acciones de mejora que se definan en las reuniones de trabajo en las que se valora los resultados del seguimiento del desempeño estudiantil, las cuales se cumplirán como parte de la carga horaria asignada para actividades de tutoría o de preparación,



elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;

- g) Entregar en la secretaría de carrera la calificación mejorada de los estudiantes, la que reemplazará a la calificación inicial. La nueva calificación involucrará a los productos acreditables que reflejan la dificultad de aprendizaje del estudiante. Esta acción se cumplirá cuando las acciones de mejora implementadas modifiquen la calificación inicial de la unidad;
- h) Informar al Director (a)/Gestor (a) Académico (a) de la carrera sobre el mejoramiento del desempeño del estudiante en cada una de las unidades de la asignatura a su cargo (anexo 4); e,
- i) Consignar las calificaciones de los estudiantes en el Sistema de Gestión Académica, observando los plazos establecidos en el calendario académico administrativo aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

4. Los estudiantes de las carreras de la Universidad Nacional de Loja, tienen la responsabilidad y obligación de:

- a) Solicitar al docente de la asignatura se le informe sobre la planificación de la asignatura, los resultados de asistencia a las actividades académicas y del desempeño académico; y, la consignación oportuna de sus calificaciones en la secretaria de carrera y en el Sistema de Gestión Académica, según corresponda;
- b) Elaborar y presentar oportunamente los productos acreditables individuales o grupales previstos en el sílabo de la asignatura;
- c) Asistir obligatoria y puntualmente a las actividades que genere la carrera, con fines de mejoramiento del rendimiento estudiantil en cada una de las unidades, excepto la última unidad; y,
- d) Cumplir de manera obligatoria y oportuna con los productos acreditables y condiciones que se establezcan para el mejoramiento del desempeño estudiantil;

5. Los secretarios/as de las carreras de la Universidad Nacional de Loja, tienen la responsabilidad y obligaciones, entre otras, de:

- a) Recibir de los docentes de las asignaturas los informes de resultados de la evaluación diagnóstica y de las acciones generadas para fortalecer los conocimientos previos que tienen los estudiantes en las diferentes asignaturas;
- b) Recibir las calificaciones de unidad entregadas por los docentes de las asignaturas y llevar un registro de las mismas;



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

- c) Poner en conocimiento del Director (a)/Gestor (a) Académico (a) de la carrera, los reportes de calificaciones e informes del desempeño estudiantil entregados por los docentes;
- d) Informar a los estudiantes que deben participar en las acciones que genera la carrera para mejorar el desempeño estudiantil; y,
- e) Registrar, previa disposición del Director (a)/Gestor (a) Académico (a) de la Carrera, las calificaciones modificadas, de ser el caso, que se generen como resultado de las acciones de mejoramiento al desempeño estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Vicerrector/a Académico/a, en el ejercicio de sus labores, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo.

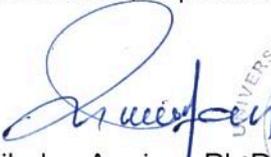
SEGUNDA.- El Vicerrectorado Académico, enviará al Rectorado, hasta cuarenta y cinco días luego de concluido el período académico, el informe correspondiente al seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes dependencias de la institución; y finalmente a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del veintisiete de septiembre de 2019, sin perjuicio de su emisión y publicación en la página web institucional.

Es dada en el despacho del Rectorado, a primero del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR





ANEXO 1 (023-R-UNL-2019)

FORMATO PARA LA PLANIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL EN LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

1. Información general

- 1.1. Nombre del plan
- 1.2. Facultad
- 1.3. Carrera
- 1.4. Destinatarios
- 1.5. Periodo Académico ordinario
- 1.6. Responsables de la ejecución

2. **Presentación.-** Incluye información que permita tener una visión general del plan de seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil que se elabora.

3. **Justificación.-** Detalla las razones legales y académicas que justifican la elaboración e implementación del plan.

4. **Objetivos.-** Indican la finalidad del seguimiento y mejoramiento al desempeño académico del estudiante en las unidades didácticas de las asignaturas. Puede formularse un objetivo general y algunos específicos que contribuyan a su logro o puede formularse un listado de objetivos, que vayan de lo general a lo particular.

5. **Actividades, cronograma de ejecución y responsables.-** Describe las actividades que realizará la carrera para el seguimiento y mejoramiento al desempeño estudiantil con los responsables y tiempos de su ejecución. Se sugiere el uso de la siguiente tabla

NRO. DE ORDEN	ACTIVIDADES	FECHA DE EJECUCIÓN		RESPONSABLES
		Inicio	Fin	



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

6. **Recursos.-** Detalla los recursos físicos, materiales y didácticos que se requerirán para la ejecución del seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil.
7. **Firmas de responsabilidad.-** Se hacen constar las firmas de quienes elaboran el plan y, de la autoridad académica de la Facultad y Unidad de Educación a Distancia (Decano/a/Director/a) que lo aprueba.

[Handwritten mark]



ANEXO 2 (023-R-UNL-2019)

FORMATO PARA EL INFORME FINAL DEL SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO AL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL

1. **Información general**
 - 1.1. Nombre del informe
 - 1.2. Facultad
 - 1.3. Carrera
 - 1.4. Número de asignaturas involucradas
 - 1.5. Número de estudiantes participantes
 - 1.6. Número de docente involucrados
 - 1.7. Período académico ordinario
2. **Presentación.-** Incluye información que permita tener una visión general del informe sobre el seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil.
3. **Objetivos.-** Indican la finalidad de la elaboración y presentación del informe de seguimiento y mejoramiento al desempeño académico del estudiante en las unidades didácticas de las asignaturas. Puede formularse un objetivo general y algunos específicos que contribuyan a su logro o puede formularse un listado de objetivos que vayan de lo general a lo particular.
4. **Resultados del seguimiento y mejoramiento al desempeño estudiantil.-** Describe los resultados del seguimiento y mejoramiento al desempeño estudiantil logrados con la implementación del plan elaborado para el efecto. Se sugiere el uso de la siguiente tabla.

NRO. DE ORDEN	ASIGNATURA	ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO AL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL	DOCENTE	NRO. ESTUDIANTES A LOS QUE SE REALIZÓ EL SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL	NRO. ESTUDIANTES QUE MEJORARON SU DESEMPEÑO ESTUDIANTIL



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

5. **Conclusiones.-** Destacan los principales logros del seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil.

6. **Firmas de responsabilidad.-** Se hacen constar las firmas de quienes elaboran el informe y, la de la autoridad académica de la Facultad y Unidad de Educación a Distancia (Decano/a/Director/a) que lo aprueba.

(Handwritten mark)



1859

UNLUniversidad
Nacional
de Loja

Rectorado

**ANEXO 3 (023-R-UNL-2019)
FORMULARIO PARA EL INFORME DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**

FACULTAD:	
CARRERA:	

FECHA:	
LUGAR:	
DOCENTE:	
ASIGNATURA:	
PERÍODO ACADÉMICO:	

HORA:	
--------------	--

CICLO:	
PARALELO:	

MÉTRICAS DE CONOCIMIENTO MÍNIMO EVALUADO EN CADA ÁREA	Nro. DE ESTUDIANTES		TOTAL GENERAL (%) DE CONOCIMIENTO EVALUADO	PLAN DE MEJORAS
	En lista	En aula		
Bajo (0% - 35%)				Nivelación de Conocimientos (NC) Tutorías adicionales obligatorias (TAOB) Estudio Autónomo (EA)
Medio (36% - 70%)				Nivelación de Conocimientos (NC) Tutorías adicionales obligatorias (TAOB)
Alto (71%-100%)				Nivelación de Conocimientos (NC)
OBSERVACIONES				

f) -----
NOMBRE DEL PROFESOR

f) -----
**DIRECTOR (A) / GESTOR (A)
DE LA CARRERA**





ANEXO 4 (023-R-UNL-2019)

**FORMATO PARA EL INFORME DEL DOCENTE SOBRE EL
MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE EN LAS UNIDADES
DIDÁCTICAS DE LA ASIGNATURA**

1. **Información general**

1.1. Facultad

1.2. Carrera

1.3. Nombre de la asignatura

1.4. Nombre del docente

1.5. Ciclo/paralelo

1.6. Número de estudiantes

1.7. Período académico ordinario

2. **Objetivos.-** Indican la finalidad de la elaboración y presentación del informe de seguimiento y mejoramiento al desempeño académico del estudiante en las unidades didácticas de la asignatura.

3. **Actividades de seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil.-** Describe las actividades cumplidas por el profesor de la asignatura para valorar los resultados de aprendizaje logrados por los estudiantes y las acciones ejecutadas por el docente para el logro total del resultado de aprendizaje de las diferentes unidades de la asignatura. Se sugiere el uso de la siguiente tabla:

NO. DE ORDEN	ASIGNATURA	ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO AL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL	NRO. ESTUDIANTES A LOS QUE SE REALIZÓ EL SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL	NRO. ESTUDIANTES QUE MEJORARON SU DESEMPEÑO ESTUDIANTIL

4. **Conclusiones.-** Destacan los principales logros del seguimiento y mejoramiento del desempeño estudiantil.

5. **Firmas de responsabilidad.-** Se hacen constar las firmas del docente de la asignatura y del presidente o representante del ciclo/paralelo.

50